



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

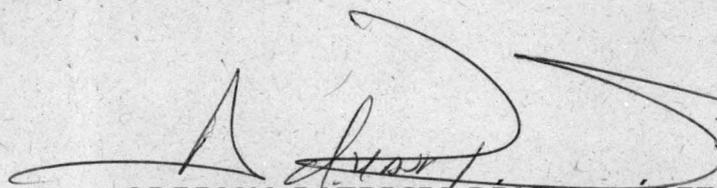
Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Gloria Gladis Peña Gutiérrez
Demandado	Luis Jairo Trujillo Suarez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00109 00
Asunto	Nombra curador al demandado
Fecha de la providencia	Julio veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 19 este despacho DISPONE,

*Designar como Curador Ad-Litem del demandado Luis Jairo Trujillo Suarez, a la abogada Luz Dary Bohórquez Vargas quien se ubica en la carrera 30 A No.38-52 Centro de esta ciudad, celular 3152512995 y correo electrónico luzdabv@hotmail.com.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designada en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

90

Del

26 JUL 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria